

Salamanca, Guanajuato a 23 de septiembre del 2019
Asunto: se atiende

C. federico quezadaquezada arroyo
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **02469219**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia el día **18 de septiembre** de esta anualidad, previa las gestiones y tramite necesarios correspondientes, a fin de localizar la totalidad de la información peticionada, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información, por parte de la antes mencionada:

“Cuales dependencias, organismos desconcentrados y autónomos del estado de Guanajuato cuentan con una contraloría y/o órgano de vigilancia y/o órgano interno de control. Derivado de lo anterior:

1. Señale los artículos y la ley y/o reglamento en la que se encuentran sus atribuciones.
2. Indique en donde y en qué fecha se publica(n) la o las convocatorias para la participación de la designación del contralor y/o titular del órgano de vigilancia y/o órgano interno de control.
3. Señale en qué fecha se realizó su nombramiento como contralor y/o titular del órgano de vigilancia y/o órgano interno de control.
4. Indique quien o quienes designan al contralor y/o titular del órgano de vigilancia y/o órgano interno de control de la contraloría y/o dependencias y/o organismos desconcentrados y autónomos del estado de Guanajuato.
5. Cuantos años dura el cargo de contralor y/o titular del órgano de vigilancia y/o órgano interno de control.
6. Actualmente cuánto tiempo lleva en el cargo y cuando concluye el mismo. .”

“Respuesta: En referencia a lo solicitado, se le informa que este Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal no cuenta con un Órgano Interno de Control, pero de acuerdo al Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CMAPAS, se tomo el acuerdo de que a la brevedad posible se integre dicho Órgano de Vigilancia, para sí, que en su momento podremos estar en la posibilidad de dar respuestas a este tipo de solicitud, no omito manifestarle que al ser este organismo operador de agua potable esta supeditado a lo que establezca la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su



artículo 76 fracciones I inciso h), j), 147, 149, 172, que a la letra dice:

h).- Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales.

j).- Nombrar y remover al contralo, en términos de esta ley.

Artículo 147.- Integraran la administración pública para municipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 149.- Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Por otra parte el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., en sus artículos 1,5 establece lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca; Guanajuato, en la forma y los términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 6.- El Organismo Público Descentralizado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para el municipio de Salamanca, Guanajuato., por sus siglas C.M.A.P.A.S. estará administrada por un Consejo Directivo, que durara en su en encargo tres años, y estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Cinco Vocales Propietarios y Tres Vocales Suplentes; y un Gerente General del C.M.A.P.A.S., quien tendrá el carácter de vocal dentro del Consejo Directivo, nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CUALES DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO CUENTAN CON UNA CONTRALORÍA Y/O ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. DERIVADO DE LO ANTERIOR:

Por parte de este organismo desconocemos cuales dependencias, organismos desconcentrados y autónomos del Estado de Guanajuato cuentan con una contraloría y/o órgano de vigilancia y/o órgano interno de control.



1. SEÑALE LOS ARTÍCULOS Y LA LEY Y/O REGLAMENTO EN LA QUE SE ENCUENTRAN SUS ATRIBUCIONES.

LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 83-9, 131, que a la letra dice:

Artículo 83-9.- La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento al plan de trabajo, informes relativos y a las recomendaciones y observaciones que al efecto formule el Órgano Interno de Control Municipal o los órganos de fiscalización respectivos;

Artículo 131.- La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

2. INDIQUE EN DONDE Y EN QUÉ FECHA SE PUBLICA(N) LA O LAS CONVOCATORIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR Y/O TITULAR DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 131.- párrafos 2º, 3º y 4º

La contraloría municipal tendrá autonomía técnica y de gestión.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

Para formular su propuesta, el Comité Municipal Ciudadano deberá realizar consulta pública. La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.

3. SEÑALE EN QUÉ FECHA SE REALIZÓ SU NOMBRAMIENTO COMO CONTRALOR Y/O TITULAR DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Se desconoce la fecha en que se realizó nombramiento como contralor y/o titular del órgano de vigilancia y/o órgano interno de control.

4. INDIQUE QUIEN O QUIENES DESIGNAN AL CONTRALOR Y/O TITULAR DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA Y/O DEPENDENCIAS Y/O



ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 131.- párrafos 2°, 3° y 4°

La contraloría municipal tendrá autonomía técnica y de gestión.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

Para formular su propuesta, el Comité Municipal Ciudadano deberá realizar consulta pública. La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.

5. CUANTOS AÑOS DURA EL CARGO DE CONTRALOR Y/O TITULAR DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y/O ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 131.- párrafos 3°

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

6. ACTUALMENTE CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN EL CARGO Y CUANDO CONCLUYE EL MISMO

El titular de la Contraloría Municipal por medio de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, realizada el día 14 de Noviembre a la fecha fue votado, aprobado y se le tomo protesta para el encargo, han pasado 10 meses de la fecha en que se llevo a cabo dicha sesión y por ende la asignación como Contralor Municipal el actual Servidor Público.

Lo antes referido es relación a los tramites internos necesarios para dar atención a la solicitud de información requerida, así mismo se hace del conocimiento que esta Unidad es quien comunica la respuesta a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 11, 13, 15, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021
SALAMANCA
FIDELIDAD EN LA VERDAD

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SANCHEZ.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C.c.p. Archivo.

